



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3331 26/10/2016 7129

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en la Resolución de 29 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, se recoge todo lo que se indicaba en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, que se iba publicar, que consiste fundamentalmente en indicar las estrategias seleccionadas, con el importe de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el organismo intermedio de gestión que corresponda, así como las estrategias no seleccionadas o no admitidas y la justificación de las razones por las que no se habían seleccionado. En este sentido, en el listado se puede encontrar la justificación de la no selección por no llegar al mínimo de 50 puntos o bien por no tener suficiente puntuación para la obtención de ayuda en su Comunidad Autónoma. Por tanto, se incluye toda la información necesaria e indicada en la mencionada Orden en la que no se indicaba ni se exigía la publicación de las puntuaciones.

De cualquier forma, se han facilitado las puntuaciones a todos los ayuntamientos que la han solicitado y, en la mayoría de los casos, se ha recibido en la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública a los mismos y se les ha explicado y justificado todas las valoraciones, así como las opciones de mejora para sus estrategias.

Asimismo, se informa que no ha sido necesaria solicitar información adicional alguna al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), ya que en el documento presentado se incluía toda la información necesaria para su correcta evaluación del proyecto "Relanza Cabra" por la Comisión de Valoración.

Por lo que se refiere al régimen de publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia competitiva establecidos en la propia Orden/HAP 2427/2015, se cumplen ya que, como se ha indicado anteriormente, la Resolución cumple con todo lo establecido en la Orden HAP/2427/2015 y, por otro lado, como también se ha indicado, se ha facilitado a todos los ayuntamientos que lo han requerido su valoración e incluso una reunión con técnicos de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se les ha explicado no solo su valoración sino sus posibilidades de mejora de cara a futuras convocatorias.



Por último, se informa que, con fecha 21 de octubre de 2016, tuvo entrada en la referida Dirección General de Fondos Comunitarios, escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), que ya fue respondido.

Madrid, 27 de febrero de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL

02 MAR. 2017 15:49:22

Entrada 23009